LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1931

Centenario de Adolfo Ballivián. -Se declara feriado el día 14 de noviembre y se vota la suma de \$ 3,000 para la celebración.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º —Se vota la suma de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.—) con destino a los festejos que se prepararán en homenaje al Centenario del nacimiento del que fue hombre público y ex-Presidente de la República don Adolfo Ballivián.

Artículo 2º—Dicha suma será administrada por la comisión que ha sido designada para el efecto por Resolución Suprema, debiendo ser imputada al Capítulo III, párrafo A, partida 1263a) del presupuesto nacional vigente.

Artículo 3°—Se declara feriado el día 14 de noviembre del presente año en celebración de dicho acontecimiento, sin cierre de oficinas, debiendo colocarse en esta fecha el retrato del ex-Presidente don Adolfo Ballivián, en el Salón de Honor de la H. Cámara de Diputados a la cual perteneció.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.